

Instituto Tecnológico
de la Producción



Resolución Administrativa N° 108 -2017-ITP/OA

Callao, 09 NOV. 2017

VISTO:

El Memorando N° 1572-2017-ITP/CITE agroindustrial, emitido por el Director del CITE agroindustrial; el Informe N° 2074-2017-ITP-OA/BAST, emitido por el Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 5908-2017-ITP/OPPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 826-2017-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 005-2014-ITP/SG,



“Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción”, la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 15722017-ITP/CITE agroindustrial, de fecha 04 de noviembre de 2017, el Director del CITEagroindustrial solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para cubrir gastos por la participación en la comparación interlaboratorio DM-LMQ-061 “Determinación de metales, grado alcohólico, extracto seco, componentes volátiles y congéneres del pisco, organizado por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, requisito para la acreditación del Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio de Enología, por el importe de S/ 599.10 (Quinientos Noventa y Nueve con 10/100 Soles), designando como encargada a la servidora Vanessa Parra Aybar con DNI N° 41143359, gastos que se realizarán el 10 de noviembre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	27	23.2 7.11 99	599.10
TOTAL			599.10

Que, mediante Informe N° 2074-ITP-OA/ABAST de fecha 07 de noviembre de 2017, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que los gastos a realizar por el servicio descrito se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que los trámites a llevarse a cabo por el CITEagroindustrial, serán dados ante INACAL, siendo ésta la única institución peruana Gubernamental para emitir la acreditación del Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio de Enología, se cuenta con sustento suficiente para ser ejecutado vía utilización de un Encargo Interno;



Que, mediante Memorando N° 5908-2017-ITP/OPPM de fecha 08 de noviembre de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005240 por el monto ascendente a S/ 599.10 (Quinientos Noventa y Nueve con 10/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento “Recursos Ordinarios” de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 826-2017-ITP/OA-CONT de fecha 09 de noviembre de 2017, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local;



Con el visto del Responsable de Abastecimiento, y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG “Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28

de abril de 2016 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2017-ITP/DE, de fecha 05 de julio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno, para para cubrir gastos por la participación en la comparación interlaboratorio DM-LMQ-061 "Determinación de metales, grado alcohólico, extracto seco, componentes volátiles y congéneres del pisco, organizado por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, requisito para la acreditación del Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio de Enología", solicitado por la Dirección del CITEagroindustrial, los gastos se realizarán el 10 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo Interno aprobada asciende al monto de S/ 599.10 (Quinientos Noventa y Nueve con 10/100 Soles), que será otorgado de la siguiente manera:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	27	5240	23.2 7.11 99	599.10
TOTAL				599.10

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la señorita **VANESSA PARRA AYBAR** con DNI N° 41143359, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios del CITEagroindustrial la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP-SG.

ARTÍCULO 4°.- La responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 5° La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a la Encargada del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 7° Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
Jefa de la Oficina de Administración

